**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre **LIBERO CONTENIDOS S.A.**, CUIT 30-71206355-2, con domicilio en Humboldt N° 1550, Oficina 109, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Lionel Diacovetzky DNI 23.470.551 en su carácter de APODERADO (en adelante denominada como la “**Contratante**”), por una parte, y el Sr. Javier Fernando Chungara, DNI 31.171.897, con domicilio en la calle Pelagio Luna N° 1781 de la localidad de Adolfo Sourdeaux, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires (en adelante designado como el “**Contratista**"), por la otra parte, ambos denominados en conjunto “**Las Partes”,** disponen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios(en adelante el **“Contrato”**), considerando que:

1. **Libero Contenidos S.A.** es una empresa dedicada a la producción de servicios audiovisuales. El Sr. Javier Fernando Chungara resulta ser prestador de servicios de seguridad siendo contratado para diversos eventos.

2. En virtud de lo expuesto, **La Contratante** requiere de los servicios del Contratista para proveer el servicio de seguridad en las locaciones a definirse donde vaya a rodarse el largometraje de **La Contratante** denominado tentativamente “El Gran Fabulador” que se encuentra en actual proceso de producción.

3. En virtud de lo antedicho, **La Contratante** manifiesta precisar del **Contratista** a fin de que el mismo otorgue sus servicios, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

1.1 La Contratante encomienda al Contratista, y éste acepta, la prestación del servicio de seguridad en las distintas locaciones donde se desarrollará la producción del largometraje ut supra mencionado, se encuentra en actual proceso de producción, en adelante denominado (El “Servicio”).

1.2El Servicio deberá ser prestado por El Contratista con sus propios dependientes, en las locaciones que La Contratante le informe con la debida anticipación. El Contratista no podrá ceder dicha obligación a tercero alguno.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

2.1. El Contratista se encontrará a exclusiva disponibilidad de La Contratante, desde el día 19 de Septiembre de 2022 al 28 de Octubre de 2022, período que podrá ampliarse de ser requerido por el plazo que las partes pacten de común acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL SERVICIO**

3.1. El valor del presente servicio se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) en efectivo la cual se abona en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. El Contratista deberá presentar semanalmente los días Lunes de cada semana que dure la contratación un balance de los costos de su servicio, para que la Empresa los evalúe y abone las diferencias que surjan o las tome a cuenta para el pago de las semanas posteriores de contratación, cuyo valor estimado también se fija tentativamente en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) o lo que en más o menos se deba abonar en razón del resultado de los balances presentados una vez aprobados por la Empresa, debiendo El Contratista emitir recibo por cada uno de dichos pagos. Los balances deberán ser realizados conforme los costos estipulados y aceptados por La Contratante que se adjuntan como Anexo II.

**CLAUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

4.1 El Contratista se obliga a desarrollar su labor con profesionalidad y manifiesta que en la prestación del Servicio, dará estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, especialmente aquellas derivadas de las normas laborales y civiles del personal a su cargo.

4.2 El Contratista manifiesta contar con la suficiente calificación y experiencia para asegurar la eficaz ejecución de los servicios ofrecidos.

4.3 Cualquier personal que resulte necesario para el cumplimiento del presente contrato de locación de servicios **será provisto y se encontrará exclusivamente bajo la dependencia del Contratista**, siendo el único responsable por cualquier reclamo que pudiera derivarse de dichas contrataciones. A tal efecto, el Contratista adjunta al presente como Anexo I el listado del personal que podrá ser citado para prestar los servicios contratados a los efectos de que La Contratante habilite el acceso a los mismos a las locaciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN VEHICULAR Y SEGUROS**

5.1 Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista manifiesta cumplir con toda las obligaciones laborales del personal a su cargo, incluyendo el pago de cargas sociales, ART al día, seguros de responsabilidad civil, todo lo que deberá encontrarse debidamente contratado y vigente al momento del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

5.2 Si el Contratista incumple su obligación de obtener dichos seguros a satisfacción de la Contratante, ésta podrá sin perjuicio de los recursos adicionales que le correspondan conforme a este contrato, adquirir o contratar dichos seguros en los términos anteriormente señalados, en cuyo caso podrá descontar los gastos del precio a pagar conforme el presente.

**CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD**

6.1 El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante por cualquier reclamo de su personal y/o de terceros, sea judicial y/o extrajudicial, sean personas físicas o jurídicas, que se produzcan con motivo y en ocasión de la prestación de servicios bajo el presente Contrato, rechazando expresamente cualquier opción de repetición contra La Contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN**

7.1 La Contratista no podrá ceder, gravar o transferir, en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ni delegar en otras personas físicas o jurídicas las obligaciones contraídas en los términos del mismo, sin autorización previa por escrito de La Contratante.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO**

8.1 El supuesto de incumplimiento de Las Partes con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, facultará a la parte cumplidora a solicitar el inmediato cumplimiento del mismo y/u optar por su rescisión con más los daños y perjuicios correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN**

9.1. A todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en lugares los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban cursarse recíprocamente.

9.2. En el caso de surgir cualquier disputa o controversia respecto del presente Contrato, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en materia ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ……….. días del mes de Septiembre de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.